



LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS

HON. NILSA L. GARCÍA CABRERA
PRESIDENTA

18va Legislatura Municipal

Sesión Ordinaria Abril 2012Fecha: 19 de abril de 2012Presentado por: Administración

ORDENANZA NÚMERO 34 SERIE 2011-2012

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE AGUAS BUENAS A INSTALAR UN REDUCTOR DE VELOCIDAD EN LA CARRETERA 173, KM 6.5 INTERIOR EN EL SECTOR CANTALICIO RAMOS DEL BARRIO SUMIDERO; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", en su Artículo 2.004 inciso (s), faculta a los municipios para regular la autorización, ubicación e instalación de controles físico de velocidad en las vías y carreteras municipales.

POR CUANTO: Residentes del sector Cantalicio Ramos han presentado ante la Administración Municipal de Aguas Buenas una solicitud comunitaria requiriendo la instalación de reductores de velocidad en la carretera 173 Km 6.5 Interior del Barrio Sumidero, arguyendo razones de seguridad por el tránsito continuo de vehículos a exceso de velocidad por el área. En la referida carretera ubican doce (12) residencias.

POR CUANTO: A los fines de cumplir con el debido proceso, la comunidad radicó una solicitud oficial suscrita por doce (12) residentes de la carretera 173 Km 6.5 Interior del sector Cantalicio Ramos del Barrio Sumidero, en la cual se reitera la petición de instalación de reductores de velocidad.

Este número de residentes firmantes representa el cien por ciento (100%) de los residentes en la comunidad.

POR CUANTO: El Departamento de Planificación y Ordenamiento Territorial del Municipio de Aguas Buenas realizó una inspección en la carretera 173 Km 6.5 Interior del sector Cantalicio Ramos en el Barrio Sumidero e identificó que: el camino de la carretera es uno pavimentado con un ancho de rodaje de 4.0 metros; la comunidad cuenta con la utilidades públicas de tendido eléctrico y agua potable; la infraestructura no cuenta con cunetones; la vía es un camino con salida y, que el camino no es uno municipal ya que no ha sido cedido mediante escritura de cesión y segregación a favor del Municipio de Aguas Buenas. Sin embargo, el Municipio de Aguas Buenas ofrece los servicios básicos de mantenimiento y mejoras en beneficio de las familias residentes.

POR CUANTO: El Departamento de Planificación y Ordenamiento Territorial del Municipio de Aguas Buenas, mediante informe fechado el 24 de marzo de 2011 concluye que la petición comunitaria para la instalación de reductores de velocidad cumple con los requisitos del Reglamento 09-215 “Para la Autorización e Instalación de Controles Físicos de Velocidad en las Vías Públicas de Puerto Rico” toda vez que: el tránsito promedio en la vía de referencia es menor de quinientos (500) vehículos diarios y más del cincuenta (50%) de los jefes de familias residentes del sector firmaron la petición.

En atención a la solicitud comunitaria y para cumplir con los estándares de seguridad, el Departamento de Planificación y Ordenamiento Territorial recomienda que se viabilice la instalación de dos (2) reductores de velocidad a no menos de trescientos (300) pies de un reductor de velocidad ya existente.

POR TANTO: ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1RA: Se autoriza al Municipio de Aguas Buenas a instalar libre de costo, un reductor de velocidad en la carretera 173 Km 6.5 Interior en el Sector Cantalicio Ramos del Barrio Sumidero.

SECCIÓN 2DA: De conformidad con la recomendación del Departamento de Planificación y Ordenamiento Territorial, estos reductores deben ser construidos a no menos de trescientos (300) pies del reductor de velocidad ya existente en la vía el cual se legaliza y se aprueba como reductor de velocidad.

SECCIÓN 3RA: El diseño de los reductores de velocidad deberá cumplir con los estándares dispuestos en el Artículo 7, Sección 7.1 del Reglamento 09-215 “Para la Autorización e Instalación de Controles Físicos de Velocidad en las Vías Públicas de Puerto Rico”.

Por lo cual, su construcción será de una curva tipo arco (lomo); en su punto más alto medirá tres (3) pulgadas; su ancho podrá variar entre veinticuatro (24) y treinta y seis (36) pulgadas y el largo del reductor de velocidad cubrirá solamente el ancho de la superficie de rodaje.

SECCION 4TA: De conformidad con la sección 7.3 del Reglamento 09-215 “Para la Autorización e Instalación de Controles Físicos de Velocidad en las Vías Públicas de Puerto Rico”, una vez construidos e instalados los reductores de velocidad se instalará una señal de precaución por cada reductor de cincuenta (50) pies antes de su construcción; los reductores se pintarán de color amarillo reflejante y debe instalarse una señal de “Reductor de Velocidad”.

SECCIÓN 5TA: El Municipio de Aguas Buenas sufragará los costos de construcción e instalación de los reductores de velocidad. La comunidad sufragará los costos de señalización.

SECCIÓN 6TA: Cualquier Ordenanza o Resolución que entre en conflicto con la Ordenanza aquí aprobada queda por la presente derogada.

SECCIÓN 7MA: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación por la Legislatura Municipal, sea firmada por la Presidenta de la Legislatura y por el señor Alcalde.

SECCIÓN 8VA: Copia de esta Ordenanza será enviada a la Oficina del Alcalde, al Departamento de Obras Públicas Municipal, al Departamento de Planificación y Ordenamiento Territorial del Municipio de Aguas Buenas y al Portavoz de los residentes de la carretera 173 Km 6.5 Interior en el Sector Cantalicio Ramos del Barrio Sumidero.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, HOY 19 DE ABRIL DE 2011.

ok
Nilsa L. Luz García Cabrera

**HON. NILSA LUZ GARCÍA CABRERA
PRESIDENTA
LEGISLATURA MUNICIPAL**

Sra. Lefbia E. Cotto Flores

**SRA. LEFBIA E. COTTO FLORES
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**APROBADA Y FIRMADA POR EL HONORABLE LUÍS ARROYO CHIQUÉS,
ALCALDE DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, EL DÍA 27 DE ABRIL DE 2011.**

Luis Arroyo Chiqués
**LUIS ARROYO CHIQUÉS
ALCALDE**





LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS

HON. NILSA L. GARCÍA CABRERA
PRESIDENTA

CERTIFICACIÓN

YO, LEFBIA ENID COTTO FLORES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO POR LA PRESENTE CERTIFICO:

Que la que antecede es el texto original de la Ordenanza Número 34 Serie 2011-2012, aprobada por la Legislatura Municipal de Aguas Buenas, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria del mes de abril celebrada el 19 de abril de 2012.

VOTOS AFIRMATIVOS 9

VOTOS ABSTENIDOS 0

VOTOS EN CONTRA 0

CON LOS VOTOS AFIRMATIVOS de los honorables:

Nilsa L. García Cabrera
Rafael Cardona Carvajal
Rafael Matos Rodríguez
Guillermo Oyola Reyes
José A. Aponte Rosario
Luis O. Gallardo Rivera
José L. Batalla Delgado
José B. Canino Laporte
Roberto Velázquez Nieves

AUSENTE Y EXCUSADOS

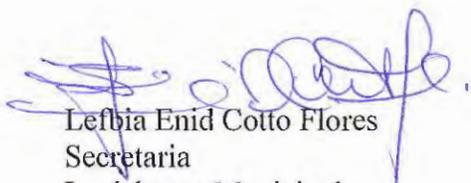
María M. Silva Rosa
Carmen J. Ortiz Reyes

EXCUSADAS

Marangely Urtiadez Rodríguez
Nilka Acevedo Pietri

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y para uso oficial expido la presente y hago estampar, el Gran Sello Oficial de esta Legislatura Municipal de Aguas Buenas, el 23 de abril de 2012.


Lefbia Enid Cotto Flores
Secretaria
Legislatura Municipal

